



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS
SACHAS**

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución de la República del Ecuador, establece:

- En su artículo 240 que: "Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias".
- En su artículo 21 que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".
- En su artículo 22 que: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría".
- En su artículo 23 que: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales".
- En su artículo 24 que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".
- En su artículo 25 que: "Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales".

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

- En su artículo 144, que: "Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como una de sus competencias: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, así como también les corresponde formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines".
- En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en



concordancia con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador".

Que: El 9 de Agosto de cada año se celebra las efemérides del Cantón La Joya de los Sachas.

Que: Es obligación de las autoridades incentivar el espíritu cívico y de nacionalidad a todos los habitantes de la República del Ecuador y de manera especial a los moradores de este cantón, por tratarse de una celebración propia de este sector de la patria.

Que: Se debe regular la utilización de los recursos económicos, destinados a la realización efectiva de las actividades culturales que con motivo de las efemérides del cantón tengan que invertirse.

Que: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

- Cooperar en el desarrollo y mejoramiento cultural, educativo y social, y, de conformidad con el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Adecuar en forma conjunta y armónica las normas jurídicas cantonales a las disposiciones Constitucionales, a fin de hacer efectivo de los derechos de ciudadanía. Y

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, el literal a) del artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, AGRO-PRODUCTIVAS QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS EN LAS EFEMERIDES DEL CANTÓN.

CAPITULO I

FINES Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Art. 1.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo, normar la utilización de los recursos económicos, destinados a financiar actividades científicas, culturales, educativas, deportivas, agro-productivas que desarrolle



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —



el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas en las efemérides del cantón.

Art. 2.- Crease el Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 3.- Los programas que se delinearán con motivo de las efemérides cantonales serán de carácter: Cívico, Social, Cultural, Deportivo, Científico, Artístico, Gastronómico, Turístico, Tecnológico - Experimental, Agropecuario y otros.

Para efectos de la presente ordenanza, se consideran como actividades culturales las señaladas en el inciso anterior de este artículo.

Art. 4.- Participan en la programación de las actividades culturales instituciones públicas, deportivas, personas naturales, jurídicas, gremios, asociaciones, organizaciones, comunas, comunidades, barrios, industriales, comerciantes y otros del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 5.- El Comité Permanente de Actividades Culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde o Alcaldesa o su delegado quien lo presidirá, en calidad de Presidente.
- El Vicealcalde o Vicealcaldesa, que actuará como Vicepresidente o Vicepresidenta del Comité.
- Los Concejales y Concejalas.
- Un delegado de los Presidentes de los barrios.
- Un delegado de los Transportistas.
- Un delegado de los Comerciantes.
- Un delegado del Núcleo de Artistas.
- Un delegado de los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- Un delegado de las Empresas Privadas.
- Un delegado de los Jóvenes.
- Un delegado de la Niñez y Adolescencia.



- Un delegado de las organizaciones de los Deportistas.
- Un delegado de los Adultos Mayores.
- Un delegado de la Asociación de Artesanos.
- Un delegado de las organizaciones de las Personas con Discapacidad.
- Un delegado de las organizaciones e instituciones Educativas.
- Un delegado de las organizaciones del área de la Salud.
- Un delegado de las instituciones que brindan Seguridad.
- Un delegado de las organizaciones ganaderas.
- Un delegado de las Entidades Financieras.
- El o la Directora de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, que actuará como asesor y coordinador técnico de las comisiones de actividades culturales.
- Un promotor de difusión, promoción y comunicación designado por el señor Alcalde, que tendrá como responsabilidad la difusión y promoción de las actividades culturales que realice el GADMCJS.
- El Bibliotecario o Bibliotecaria del GADMCJS, que actuará como secretario o secretaria del Comité.

Art. 6.- Se crea las siguientes Comisiones de Actividades Culturales:

- Comisión de Cultura y Ciencia
- Comisión Cívica y Social
- Comisión de Deportes y Recreación
- Comisión Tecnológico y experimental
- Comisión Agropecuaria – turística y gastronómica.

El Órgano Legislativo designará a cada uno de sus miembros en las comisiones.

Art.- 7.- Cada una de las comisiones de actividades culturales estará presidida por la o los señores Concejales, designados por el órgano legislativo municipal, los mismos que tendrán la obligación de coordinar y ejecutar cada una de las actividades que conste en su planificación.

Las planificaciones y actividades que programen las señoras o señores concejales en sus respectivas comisiones no podrán ser alteradas una vez que sean revisadas por el Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS.



Art. 8.- Son funciones de las comisiones de actividades culturales las siguientes:

8.1.- Al Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, le corresponde:

- a) Recibir las programaciones de las actividades a ejecutarse, elaboradas por las comisiones señaladas en el artículo 6 de esta ordenanza.
- b) En coordinación con la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación elaborar el Proyecto de Programa General de Actividades Culturales por motivo de las Efemérides del Cantón La Joya de los Sachas, en base a las programaciones presentadas por las comisiones de actividades culturales correspondientes; y presentar al Órgano Legislativo para su análisis y aprobación.
- c) Supervisar el trabajo que realicen las diferentes comisiones durante la ejecución del programa general de efemérides.
- d) Coordinar con todas las comisiones de actividades culturales, para el cumplimiento efectivo de las actividades que constan en el Proyecto de Programa General de Actividades Culturales.
- e) Coordinar la logística de las actividades culturales, en el desarrollo de cada uno de los eventos del programa general.

8.2.- De las Comisiones de: Comisión de Cultura y Ciencia; Comisión Cívica y Social; Comisión de Deportes y Recreación; Comisión Tecnológico y Experimental; Comisión Agropecuaria – turística y gastronómica.

- a) Reunirse con las entidades afines a su Comisión, con la finalidad de elaborar las programaciones y entregar al Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS, en un tiempo mínimo de 60 días de anticipación a la fecha de inicio de las actividades culturales.
- b) Coordinar con el Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS, y la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación todas las actividades a realizarse, programadas las mismas.

Art. 9.- Son obligaciones de la o el Director de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS:

- Coordinar sus actividades con el Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS.
- Responsabilizarse del procedimiento para realizar adquisiciones y contratación de servicios relacionadas con las actividades culturales que se realicen por las efemérides del cantón.



- Solicitar al ejecutivo municipal el pago de los compromisos adquiridos por el GADMCJS, en la ejecución de las actividades culturales, de conformidad con lo que señala el artículo 15 de esta ordenanza.
- Convocar a reuniones al Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS, ha pedido de su presidente.
- Convocar a reuniones a las diferentes comisiones culturales.
- Designar a una servidora o servidor de la dirección a su cargo, cuya función es redactar los informes diarios relacionados con las actividades que conlleven al reconocimiento de estímulos a las o los participantes en las actividades culturales dentro de las efemérides del cantón.

CAPITULO II

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Art. 10.- Los responsables de la administración de los recursos económicos asignados al Comité Permanente de Actividades Culturales, son el Presidente del Directorio del Comité Permanente de Actividades Culturales y el Tesorero o Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, quien será el tesorero del Comité Permanente de Actividades Culturales.

Art. 11.- Los ingresos que financian las programaciones de actividades culturales del cantón, serán calculados de acuerdo a la recaudación efectiva del ejercicio fiscal anterior, siendo los siguientes:

- a) El cien por ciento (100 %) de los impuestos a los espectáculos públicos, que recaude la municipalidad de cada año del ejercicio fiscal.
- b) Los recursos que se reciban como producto de la Autogestión del Comité Permanente de Actividades Culturales y de las Comisiones.
- c) Los impuestos que por ocupación de vía pública se recaude por cualquier concepto durante todo el año.
- d) El diez por ciento (10%) de la recaudación de los impuestos de los activos totales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- e) El uno por ciento (1%) de los ingresos permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que corresponde al componente A de la Ley de Equidad Territorial, más la Ley 010 del Fondo de Desarrollo Económico.

Art. 12.- Los recursos asignados al Comité Permanente de Actividades Culturales, se utilizarán exclusivamente para financiar las programaciones que



consten en el Proyecto General de Actividades Culturales de efemérides del cantón La Joya de los Sachas de cada año, aprobado por el órgano legislativo municipal.

Art. 13.- Transferencia de recursos económicos.- El Ejecutivo del GADMCJS, ordenará la transferencia de recursos económicos a favor de las personas naturales o jurídicas, con las que se hubiere adquirido compromisos con motivo de las efemérides del cantón, en los siguientes casos:

- a) Para cancelar los anticipos acordados.
- b) Para cancelar la totalidad del monto acordado, según consten en los contratos suscritos.
- c) Para el pago de las adquisiciones que se entreguen en calidad de incentivos.

Art. 14.- Justificativos para el pago.- Los justificativos para el pago a los proveedores de bienes y servicios para la realización de los diferentes eventos culturales, con motivo de las efemérides del cantón La Joya de los Sachas, cumplirán obligatoriamente las normas legales vigentes y los procedimientos internos de la institución contratante.

Art. 15.- Requisitos previos a la autorización de pago.- El Director o Directora de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS, en la solicitud de pago que presente al Ejecutivo municipal, obligatoriamente anexará los siguientes documentos originales, sin los cuales no se procederá a ejecutar la transferencia respectiva:

- a) Autorización del Alcalde o Alcaldesa.
- b) Certificación financiera otorgada por el Director Financiero del GADMCJS, previa disposición del Ejecutivo municipal.
- c) Facturas emitidas de conformidad con las directrices del Servicio de Rentas Internas.
- d) Contratos o convenios suscritos.
- e) Otros documentos de respaldo, tales como: Informes de actividades cumplidas con la sumilla del Concejal - Presidente que preside cada comisión, Actas de entrega y recepción, fotografías, firmas de los beneficiarios del servicio (alimentación, refrigerios, hospedaje, transporte, etc.), según corresponda.
- f) Otros que sean necesarios en cada caso.

Art. 16.- Firma de contratos.- Los contratos y adquisiciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, quien preste el bien o servicio a contratarse o su delegado mediante Poder Especial.

Art. 17.- Pago por compromisos.- El Director Financiero del GADMCJS, para proceder a realizar los pagos económicos de anticipos y liquidación por los compromisos adquiridos, exigirá la presentación de los documentos que justifiquen el egreso, sin los cuales no se procederá a su desembolso. Cumplidos los requisitos que sustenten el egreso, la Dirección Financiera procederá al pago dentro de los CINCO DIAS siguientes, contados desde la fecha de autorización del Ejecutivo Municipal.

Sin que en ningún caso el tiempo para proceder a la liquidación de los compromisos que adquiriera el GADMCJS sea superior a los QUINCE DIAS calendario, contados desde el día siguiente al de la culminación de las efemérides.

Art.- 18.- Informe Final.- Concluido el o los eventos del programa general de actividades culturales por motivo de la efemérides del cantón, el Director o la Directora del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS, presentará ante el Ejecutivo el Informe Final de las actividades culturales desarrolladas por motivo de las efemérides del cantón en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS contados desde el día siguiente al de la culminación de las actividades culturales.

CAPITULO III

ESTÍMULOS

Art. 19.- Con la finalidad de estimular la participación de la ciudadanía en los diferentes eventos culturales por motivo de las efemérides del cantón, se crean los siguientes incentivos:

- a) Entrega de pergaminos.
- b) Entrega de diplomas de honor.
- c) Entrega de certificaciones de Participación.
- d) Entrega de estímulos económicos.
- e) Entrega de premios.

Art. 20.- De los reconocimientos.- Los estímulos y premios del que trata el artículo anterior, se otorgarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los pergaminos, diplomas y certificaciones a quienes hayan colaborado de manera desinteresada, en el desarrollo de los eventos que organiza el Comité Permanente de Actividades Culturales del GADMCJS, por motivo de las efemérides del cantón.
- b) Los incentivos económicos, materiales, prendarios, gastos de alimentación y hospedaje, y otros, que se otorgan en los eventos culturales sometidos a concursos, competencias y campeonatos, cuyas condiciones para su



entrega, montos y materiales a entregarse constarán en el Proyecto de Programa General de Actividades Culturales por motivo las Efemérides del Cantón La Joya de los Sachas, de cada año.

- c) Se otorgarán a las candidatas a reina del cantón un estímulo económico equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, para solventar gastos de vestuario y otros de su participación.

Art. 21.- El Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS, decidirá sobre la premiación y monto del mismo a favor de las triunfadoras del certamen de belleza de elección de la Reina del Cantón.

Art. 22.- Todos los incentivos económicos, materiales, prendarios, gastos de alimentación y hospedaje, y otros que refiere esta ordenanza, se financiarán con el presupuesto asignado al Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS, los cuales deben constar detalladamente en el Proyecto General de Actividades Culturales por motivo de las Efemérides del Cantón La Joya de los Sachas, de cada año.

Todos los bienes muebles, y más enseres de uso y consumo serán adquiridos a nombre del GADMCJS, y serán registrados a través del Guardalmacén Municipal.

El traspaso de los bienes muebles que se entreguen en calidad de incentivos, se realizará por medio del Guardalmacén Municipal, previa disposición del Ejecutivo municipal, con la presentación de los justificativos de respaldo (Informe en el que se singularice a los ganadores del evento, autorización de la máxima autoridad y otros).

Art. 23.- Corresponde al Director o Directora de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS, establecer a los beneficiarios de los estímulos referidos en esta ordenanza, excepto a las triunfadoras del certamen de belleza de elección de la Reina del Cantón, que se rige por lo señalado en el artículo 21 de esta ordenanza.

Art.- 24.- Los estímulos referidos en los literales a, b, c del artículo 19 de esta ordenanza estarán firmados por el Alcalde o Alcaldesa en su calidad de Presidente o Presidenta del Comité Permanente de Actividades Culturales y por la Directora o Director de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para proceder a los gastos que generen el desarrollo de las actividades culturales de las que trata esta ordenanza, se deberá contar previamente con el PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES CULTURALES POR MOTIVO DE LAS EFEMÉRIDES DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y que se encuentre financiado y aprobado por el Órgano Legislativo del Concejo Municipal.



SEGUNDA.- Directores, Jefes y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, brindarán el aporte técnico y humano a las diferentes Comisiones que los requieran.

TERCERA.- Todos los actos y eventos culturales que se realicen por las efemérides del cantón La Joya de los Sachas, se darán inicio a la hora fijada en el programa general de actividades culturales, caso contrario serán sancionados los responsables de la organización de acuerdo a la Ley.

CUARTA.- La Dirección Financiera del GADMCJS, 45 días anteriores al 9 de agosto de cada año, entregará a la Directora o Director de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS, el monto equivalente a **SIETE REMUNERACIONES BASICAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL**, en calidad de fondo a rendir cuentas, mismos que serán utilizados para atender gastos de menor cuantía que no sobrepasen a DOSCIENTOS dólares; gastos urgentes que sean necesarios para impulsar el desarrollo de la planificación y/o del desarrollo de la actividades culturales con motivo de las efemérides del cantón. El monto asignado será con cargo al presupuesto que se asigne para la ejecución de las actividades culturales que señala esta ordenanza.

La administración de los fondos a rendir cuentas está a cargo de la o del Director de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GADMCJS, quien deberá justificar mediante informes y documentos de sustento el buen uso de los recursos asignados.

QUINTA.- El Comité Permanente de ACTIVIDADES CULTURALES del GADMCJS, se reunirá con la finalidad de planificar las efemérides del cantón, en el mes de marzo de cada año; la misma que registrará a partir del siguiente año.

SEXTA: El Órgano Legislativo del Concejo Municipal del GADMCJS, mediante acto resolutorio resolverá la clase de apoyo a brindar a la postulante a Reina de la Provincia, que tenga que ver con la preparación del carro alegórico, comparsa, hospedaje, alimentación y otros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Reforma de la Ordenanza que Reglamenta la Conformación, Administración y Manejo de Recursos Económicos para el Aniversario Cantonal que Desarrolle el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, sancionada con fecha 2 de junio del año 2011, a las 10H00, y todas aquellas que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



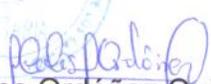
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"



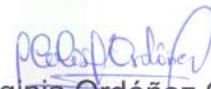
Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.


Sr. Telmo Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS


Abg. Dolores Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, AGRO-PRODUCTIVAS QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS EN LAS EFEMERIDES DEL CANTÓN, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fechas once y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, lo certifico.


Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce, a las 10H00, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, AGRO-PRODUCTIVAS QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —



EN LAS EFEMERIDES DEL CANTÓN, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño

ALCALDE DEL GADMCJS



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez

SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS